



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
15 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Comisión de Desarrollo Social

43º período de sesiones

9 a 18 de febrero de 2005

Tema 3 b) del programa

Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales

Chile, El Salvador, Japón, México y Uruguay*: proyecto de resolución

Convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

La Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

“El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, por la que la Asamblea estableció un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examinase propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social,

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.



Recordando también la resolución 2004/14 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, relativa a la elaboración de una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

Recordando además la resolución 58/246 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, por la que la Asamblea decidió que el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad comenzara las negociaciones sobre un proyecto de convención en su tercer período de sesiones,

Expresando su satisfacción por las importantes contribuciones que todos los directamente interesados han hecho hasta ahora en la labor del Comité Especial,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

Convencida de la contribución que a ese respecto podría hacer una convención y alentada por el mayor apoyo de la comunidad internacional a una convención de esta naturaleza,

Reconociendo las medidas positivas adoptadas por los gobiernos, incluida la constante colaboración en los planos regional e internacional, para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

1. *Acoge con satisfacción* los importantes avances logrados hasta el momento en las negociaciones sobre un proyecto de convención, e invita a los Estados Miembros y a los observadores a que sigan participando activa y constructivamente en la labor del Comité Especial con miras a ultimar en breve el texto del proyecto de convención a fin de presentarlo con carácter prioritario para su aprobación por la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que siga contribuyendo al proceso de negociación de un proyecto de convención internacional, teniendo en cuenta su ámbito de competencia y la experiencia adquirida en la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad¹ y el Programa de Acción Mundial para los Impedidos²;

3. *Acoge favorablemente* las contribuciones de la Relatora Especial sobre Discapacidad de la Comisión al proceso de elaboración de un proyecto de convención, y le pide que siga contribuyendo a las actividades del Comité Especial, aprovechando su experiencia adquirida en la supervisión de las Normas Uniformes en particular dando a conocer sus opiniones sobre los elementos que puedan tenerse en cuenta en un proyecto de convención internacional;

4. *Pide* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría que siga apoyando, mediante su División de Política Social y Desarrollo, la labor del Comité Especial, en colaboración con la Relatora Especial y

¹ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

² A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I, iv).

otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular facilitando información sobre cuestiones relacionadas con un proyecto de convención internacional y dando a conocer la labor del Comité Especial, dentro de los límites de los recursos existentes;

5. *Subraya* la importancia de estrechar la cooperación y la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a fin de proporcionar apoyo técnico a la labor del Comité Especial, de conformidad con la resolución 59/198 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004;

6. *Invita* a los organismos, órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales encargadas de las personas con discapacidad y los derechos humanos y los expertos independientes interesados a que sigan participando en el Comité Especial y contribuyendo a su labor;

7. *Alienta* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión 56/510, de la Asamblea General de 23 de julio de 2002, y la resolución 57/229 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2002, a que sigan promoviendo y apoyando la activa participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la labor del Comité Especial;

8. *Invita* a los gobiernos, a la sociedad civil y al sector privado a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General para facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales y de expertos de países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, en la labor del Comité Especial;

9. *Pide* al Secretario General que difunda ampliamente entre las organizaciones no gubernamentales toda información disponible sobre los procedimientos de acreditación, las medidas de apoyo y las modalidades para participar en la labor del Comité Especial, así como los criterios aplicables a la asistencia financiera que puede obtenerse a través del fondo de contribuciones voluntarias;

10. *Subraya* la necesidad de tomar otras disposiciones para que todas las personas con discapacidad puedan tener acceso a instalaciones y documentación en las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión 56/474 de la Asamblea General, de 23 de julio de 2002, lo que supone adecuarlas razonablemente;

11. *Pide* al Secretario General y a la Relatora Especial que informen a la Comisión de Desarrollo Social, en su 44º período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución.”